

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

"PARA DIGITALIZAR"

No. 2.001 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA MAGNALOG S. A.--
CUANTÍA: \$800USD.
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600USD.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, hoy Tres de Abril del Dos Mil Uno, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ**
PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón,
comparecen las siguientes personas: el señor **JORGE ALFREDO MONROY**
MONTENEGRO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor **VÍCTOR**
ANTONIO RAMOS GHERARDY, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios derechos.
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que
es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo una **Escritura de Constitución de Compañía**
Anónima MAGNALOG S.A. que se contrata al tenor de las siguientes
CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la
celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MAGNALOG S.A.** en calidad
de accionistas fundadores, las siguientes personas: a.-) el señor **JORGE**
ALFREDO MONROY MONTENEGRO, quien declara ser ecuatoriano, de estado
civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y, b.-) el señor
VÍCTOR ANTONIO RAMOS GHERARDY, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios derechos. Todos
con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

3 Abril 2001

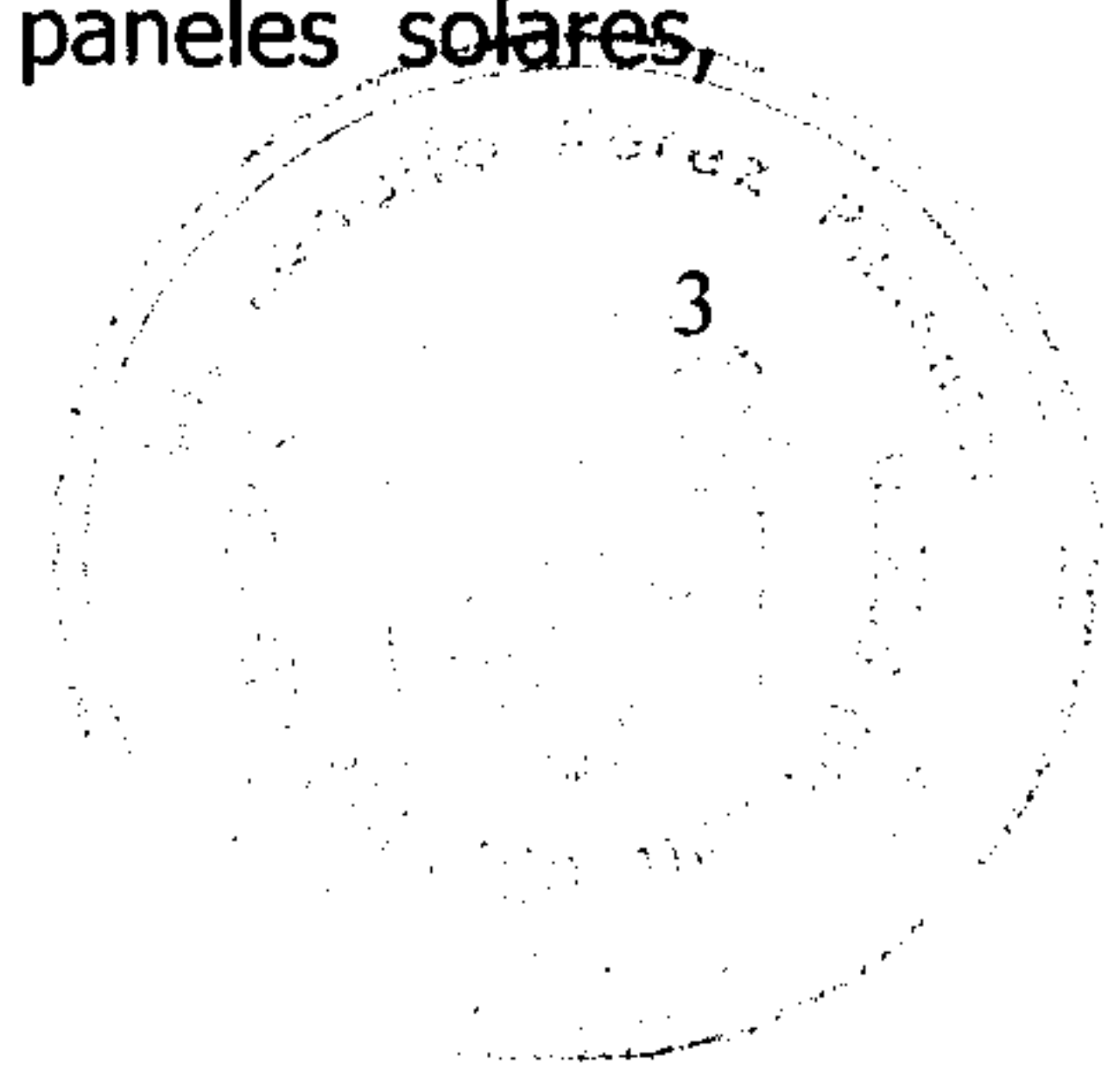
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos
2 y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
3 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
4 efecto constituimos una Compañía Anónima, uniendo nuestros capitales para
5 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
6 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS:** La compañía denominada **MAGNALOG**
7 **S.A.** que se constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la
8 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
9 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MAGNALOG S.A.: CAPÍTULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL,**
12 **PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL:** La
13 Denominación Social de la Compañía que por este instrumento se contrata será
14 **MAGNALOG S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La
15 nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana. Su domicilio principal será la ciudad
16 de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero con capacidad de
17 operar y/o establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o
18 del extranjero.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como
19 Objeto Social lo siguiente: **1.-)** La construcción, diseño, fiscalización y
20 mantenimiento de construcciones telefónicas, civiles, eléctricas, electrónicas y
21 mecánicas relacionadas con las telecomunicaciones. A la importación, distribución
22 y venta de materiales, insumos, herramientas, equipos de telefonía, eléctricos,
23 mecánicos y a la representación de las casas nacionales y extranjeras
24 productoras de estos bienes; **2.-)** La ejecución de las siguientes obras: **2.1.-** La
25 construcción y mantenimiento de canalización telefónica; **2.2.-** La construcción y
26 mantenimiento de redes telefónicas; **2.3.-** La construcción y mantenimiento de obras
27 civiles y/o arquitectónicas; **2.4.-** La instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o
28 electrónicas; **2.5.-** La instalación y mantenimiento de fuerza; **2.6.-** La construcción y

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento de obras mecánicas e industriales; **2.7.-** La construcción de torres; **3.-)**
2 A la fiscalización de las siguientes obras: **3.1.-** Obras de canalización telefónica; **3.2.-**
3 Obras de redes telefónicas; **3.3.-** Obras civiles; **3.4.-** Obras eléctricas y/o electrónicas;
4 **3.5.-** Obras de informática; **4.-)** A la Prestación de los siguientes servicios: **4.1.-** De
5 asesoría y/o capacitación en los campos jurídico, administrativo, económico,
6 contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, técnico y financiero a toda
7 clase de empresas, investigaciones y comercialización tanto en el país como en
8 el extranjero; Podrá elaborar y desarrollar proyectos empresariales y técnicos de
9 cualquier tipo en todo tipo campo; **4.2.-** Mantenimiento de equipos de conmutación
10 telefónica; **4.3.-** Mantenimiento de equipos de transmisión; **4.4.-** Mantenimiento
11 preventivo y reparación de vehículos; **4.5.-** Mantenimiento de equipos de climatización;
12 **4.6.-** Aseo y limpieza en edificios y oficinas; **4.7.-** Mantenimiento de ascensores en
13 general; **4.8.-** Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina; **4.9.-** Mantenimiento
14 de sistemas de informática; **4.10.-** Servicios de encuadernación e imprenta; **4.11.-**
15 Alquiler de vehículos con chofer para transporte de personal y equipos; **4.12.-** Servicio
16 de Seguridad y guardianía; **4.13.-** De fumigación; **4.14.-** Servicios de comisariato;
17 **4.15.-** Servicios de seguros; **4.16.-** Servicios de jardinería; **4.17.-** Servicios de
18 Publicidad; **4.18.-** Servicios de Auditoría; **4.19.-** Servicios de inspección; **4.20.-**
19 Servicios de fotografía; **4.21.-** Servicios de avaluo e inventarios; **5.-)** Al suministro de:
20 **5.1.-** Equipos para sistemas de telecomunicaciones: **A:** Conmutación; **B:**
21 Transmisiones; **C:** Planta externa; **5.2.-** Materiales, repuestos y accesorios para
22 sistemas de telecomunicaciones: **A:** Conmutación; **B:** Transmisiones; **C:** Planta externa;
23 **5.3.-** Al suministro de cables canalizados, aéreos, acometida, cruzada, de interior para
24 montaje de redes primarias: para pozos, ductos, herrajes, tapas, etc.; para el montaje
25 de redes secundarias: armarios, bloques, cajas de dispensión, cintas, mangas,
26 conectores, herrajes, herramientas para redes, etc.; **5.4.-** Al suministro de postes de
27 madera, postes de hormigón, tuberías de PVC; **5.5.-** Al suministro de equipos y material
28 industrial como generadores, transformadores, bancos de baterías, paneles solares,

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

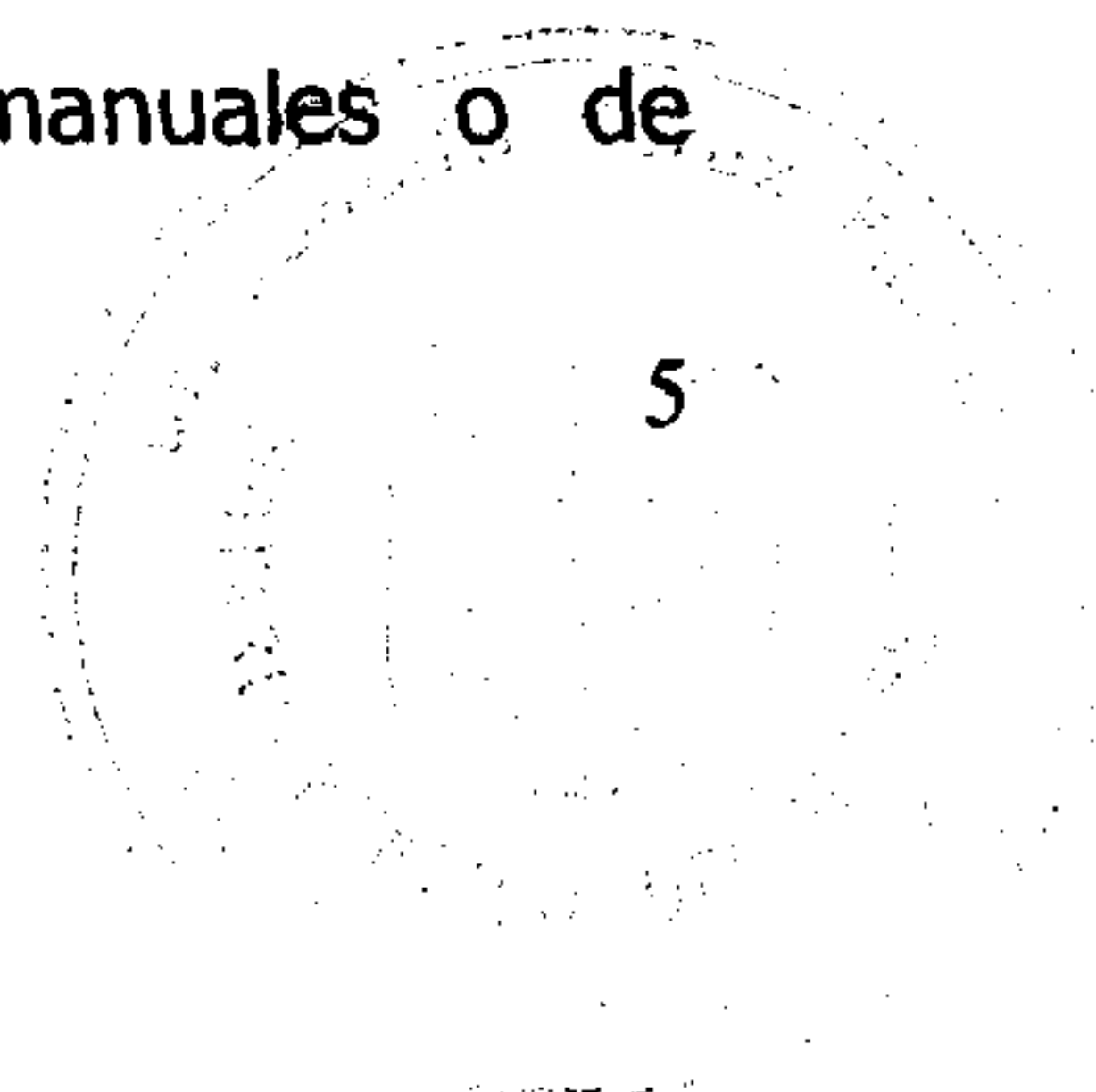
1 escaleras; **5.6.-** Al suministro de equipos y repuestos de climatización; **5.7.-** Al
2 suministro de equipos, materiales y accesorios eléctricos; **5.8.-** Al suministro de
3 accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para talleres
4 mecánicos; **5.9.-** Al suministro de combustible para vehículos; **5.10.-** Al suministro del
5 muebles, equipos, útiles para oficina; **5.11.-** Al suministro de equipos y accesorios para
6 informática; **5.12.-** Al suministro de materiales y herramientas de ferretería para la
7 construcción; **5.13.-** Al suministro de uniformes de trabajo, carteras, zapatos, botas e
8 impermeables; **5.14.-** Al suministro de materiales y accesorios para mantenimiento de
9 piscinas y sistemas de almacenamiento de agua; **5.15.-** Al suministro de medicinas y
10 productos químicos; **5.16.-** Al suministro de vehículos; **6.-)** Representar legal, judicial
11 y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o
12 extranjeras; Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización
13 interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad, así como elaborar y
14 desarrollar proyectos empresariales y técnicos de cualquier tipo; **7.-)** A la
15 selección y evaluación de personal calificado en general, su contratación y
16 subcontratación; podrá brindar prestaciones de servicios, por sí o por terceros,
17 directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación,
18 representación, administración, asesoría, supervisión, vigilancia, personal técnico,
19 control, dirección, implementación, ejecución o gestión, y demás de cualquier
20 sociedad o empresa; **8.-)** La industrialización o fabricación, importación,
21 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y
22 comercialización de lo siguiente: **A.-)** De productos agroquímicos, farmacéuticos
23 de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección,
24 explotación y exploración de recursos naturales; **B.-)** De teléfonos, cables,
25 redes, centrales telefónicas, sus repuestos, accesorios, componentes y
26 complementos; De sistemas o equipos analógicos de transmisión por radio, sus
27 repuestos, accesorios y componentes; De sistemas o equipos digitales de
28 transmisión por radio, sus repuestos, accesorios y componentes; De sistemas o

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

"PARA DIGITALIZAR"

1 equipos de transmisión PCM, sus repuestos, accesorios y componentes; De
2 cables multipares primarios, secundarios de acometida, de fibra óptica, sus
3 repuestos y accesorios; De equipos o sistemas de telecomunicación, materiales,
4 sus repuestos y accesorios; De sistemas de telecomunicaciones y comunicación
5 así como de seguridad industrial y circuito cerrado; **C.-)** De equipos eléctricos
6 como generadores, rectificadores, onduladores, baterías, transformadores, etcétera,
7 sus repuestos y accesorios; **D.-)** De equipos e instrumentos médicos y
8 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,
9 material de curación, equipos de radiografía biomateriales, equipos odontológicos
10 y muebles e implementos o utensilios de uso médico y/o hospitalario en
11 general, pudiendo ser propietaria de clínicas y consultorios médicos, farmacias y
12 laboratorios farmacéuticos; **E.-)** De equipo especial contra incendios, suministros
13 para bombeos y seguridad industrial, tanto para domicilios, empresas, negocios e
14 industrias; **F.-)** De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos
15 para la pesca y la construcción de barcos; **G.-)** De toda clase de insumos,
16 materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera,
17 camaronera, avícola, agrícola y pecuaria; de cables, cabos, sogas, piolas,
18 etcétera; **H.-)** De productos alimenticios para consumo humano, como animal y
19 vegetal; **I.-)** De toda clase de productos agrícolas, pecuarios, manufacturados,
20 industriales y alimenticios; **J.-)** De automotores de cualquier tipo y de
21 maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios;
22 **K.-)** De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos
23 y accesorios **L.-)** De materiales y herramientas eléctricas, de ferretería en general
24 y de construcción; **LL.-)** De computadoras, impresoras, periféricos, así como sus
25 partes, repuestos, suministros, y todas las partes internas que la integran; así
26 como de los medios para la conservación de información; **M.-)** De productos
27 lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **N.-)** De calzados, ropa
28 confeccionada para adultos y niños nueva o usada, de tejidos manuales o de

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil

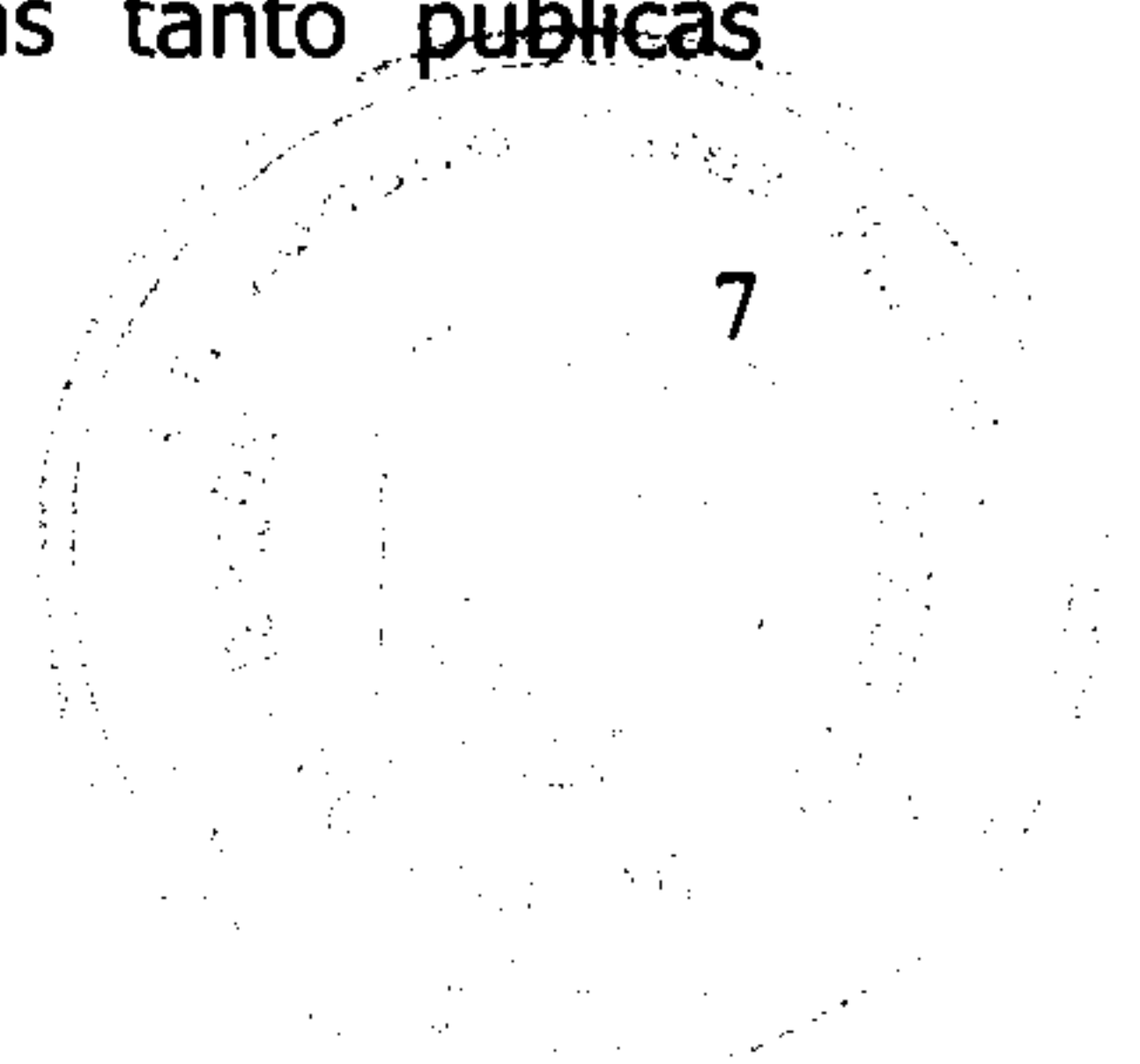


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 textiles industriales o artesanales y las materias primas que lo componen; **Ñ.-)**
2 De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para
3 consumo industrial; **O.-)** De toda clase de licores; **P.-)** De artículos deportivos;
4 **Q.-)** De papel, útiles o implementos, equipos de oficina sus repuestos y
5 accesorios como máquinas de escribir, fotocopadoras, protectores de cheques y
6 demás; **R.-)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **S.-)** De
7 maquinarias y equipos industriales de la rama metal mecánica; **T.-)** De
8 artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **U.-)** De
9 joyas, bisutería y artículos conexos a la rama de la joyería; **V.-)** De azúcar y
10 sus derivados como la melaza; **W.-)** De productos dietéticos, naturales, agrícolas
11 e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agroindustrial;
12 **X.-)** De libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías;
13 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
14 (pulpa, tinta, etcétera); **Y.-)** De productos de cuero, de artesanías, y de
15 instrumentos de música; **Z.-)** De cassettes de vídeo, audio y juegos, CD'S
16 grabados y en blanco, kit multimedia, CD writers; De productos de confitería;
17 De productos de vidrio y cristal; De perfumes, de artículos de bazar y todo
18 tipo de cosméticos; **9.-)** La importación, exportación, distribución, comercialización,
19 de cerámica, mármol, baldosas, marmetón, azulejos; artículos, muebles,
20 accesorios para baños; luminarias, griferías, herramientas, pinturas; **10.-)** Al
21 tendido, montaje o instalación, al mantenimiento o reparación, y al empalme de
22 fibra óptica, o de cables multipares de cobre u otro material; **11.-)** A la
23 instalación o montaje, al desmontaje , al mantenimiento o reparación de
24 centrales telefónicas digitales o analógicas y/o de sus partes, componentes y
25 elementos; a la instalación o montaje, al desmontaje, al mantenimiento o
26 reparación de redes de telecomunicación primarias, secundarias y de abonados, de
27 sistemas o equipos de telecomunicación; **12.-)** A la instalación, montaje, al
28 desmontaje, mantenimiento, reparación de sistemas de comunicación y redes

1 eléctricas; **13.-)** Prestar asistencia técnica para montaje o desmontaje de instalaciones
2 industriales, así como prestar servicios de computación; También podrá importar,
3 comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, a
4 dedicarse a su montaje y reparación; a la elaboración de programas de
5 computación para usos como: contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
6 comerciales o industriales. Al arriendo y/o subarriendo de Internet e instalación
7 de ciber café. El diseño y desarrollo de páginas web, de programas de
8 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; **14.-)** Podrá
9 también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, corretaje, permuta,
10 agenciamiento administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales sometidos o no
11 al régimen de propiedad horizontal, así como cualquier otro acto jurídico relacionado
12 directamente con bienes inmuebles; A la construcción por cuenta propia y/o
13 ajena de toda clase de viviendas vecinales, bifamiliares y/o unifamiliares, de
14 oficinas, de toda clase de edificios, fábricas industriales residenciales, condominios,
15 centros comerciales, etc. así como su administración y explotación; A la
16 promoción, construcción propia y/o ajena, planificación, supervisión y fiscalización
17 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de
18 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores;
19 Se dedicará a toda clase de operaciones inmobiliarias; Se dedicará a la
20 elaboración y comercialización de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero y
21 demás materiales usados en la construcción; A efectuar proyectos de desarrollo
22 urbano o rural pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o
23 instituciones privadas, públicas y semipúblicas; A la construcción de toda clase
24 de obras civiles como carreteras, calles, puentes, aeropuertos, canalizaciones,
25 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, dragados, rellenos y demás;
26 la compañía podrá comprar o arrendar, vender, importar y exportar materia
27 prima, maquinarias livianas y pesadas y equipos necesarios para la construcción;
28 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 como privadas, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
2 públicas o privadas nacionales o extranjeras dentro y fuera del país; **15.-)** Podrá
3 Fomentar el turismo en el continente y en las Islas Galápagos como operadora
4 de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y
5 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
6 centros comerciales, ciudadelas y/o campos vacacionales, parques mecánicos de
7 recreación, salas de cine y recreativas; Podrá dedicarse a la prestación de
8 servicios de correo courier a nivel nacional y/o internacional; Admitir, receptar,
9 reenviar, conducir y entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia o
10 documentos de terceros, a nivel nacional como internacional, por cualquier
11 medio; Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución y entrega de la
12 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o
13 expida por parte de terceros; La reembarcación y devolución en el caso que el
14 paquete postal sea rechazado por el destinatario; **16.-)** Podrá comprar, vender,
15 importar y exportar vehículos nuevos y usados y sus accesorios y etiquetas
16 representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea,
17 marítima y terrestre; **17.-)** A la instalación y administración de agencias de
18 viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y
19 campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de cine y
20 recreativos **18.-)** La compañía se podrá dedicar al establecimiento de
21 almacenes; **19.-)** La compañía podrá realizar a través de terceros el transporte
22 por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías,
23 pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos
24 agropecuarios y bioacuático; **20.-)** Podrá dedicarse a la compra, venta,
25 distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de
26 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus
27 partes; **21.-)** A la importación, compra, venta, distribución y comercialización
28 de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

6

1 eléctricos; **22.-)** De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y
2 arrendamiento de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma,
3 equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinarias; transportación a
4 través de terceros de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas;
5 **23.-)** Se podrá dedicar al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
6 desde su cultivo y su cosecha y/o extracción hasta su comercialización tanto
7 dentro del país como en el exterior; **24.-)** Al desarrollo, crianza, explotación
8 ganadera, avícola y agropecuaria, su comercialización tanto nacional como
9 internacional de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y
10 productos para la agricultura, avicultura y ganadería; **25.-)** La compañía se
11 podrá dedicar a la industrialización y comercialización tanto nacional como
internacional de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café,
cacao, banano, soya; Se podrá dedicar a la industrialización de la floricultura
en todas sus áreas y su comercialización tanto nacional como internacional;
15 **26.-)** Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras
16 especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
17 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por
18 maduración de los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de
19 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
20 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
21 nacional o internacional; Al cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y
22 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; A la comercialización
23 dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente
24 podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases y podrá adquirir en
25 propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros; Además podrá
26 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
27 para la comercialización de productos del mar como camarón, atún, almejas,
28 crustáceos de todo tipo, ostras, etcétera, pudiendo comercializarlos en el

Recibido
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mercado nacional o internacional; **27.-)** Podrá dedicarse a la comercialización,
2 compra, venta, importación y exportación de bicicletas en general, sus partes,
3 repuestos, implementos y mantenimiento; **28.-)** Podrá dedicarse a la
4 Importación, exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos celulares de
5 cualquier tipo, sus repuestos y accesorios; **29.-)** Podrá dedicarse a la
6 importación, exportación, ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad,
7 sistemas de alarmas electrónicas; **30.-)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil
8 como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas
9 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil;
10 **31.-)** Se podrá dedicar a la instalación, administración de supermercados,
11 minimercados y farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que
12 se venden en ellos; **32.-)** También podrá dedicarse a la comercialización,
13 industrialización, exportación, importación y explotación de todo tipo de metales,
14 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
15 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **33.-)**
16 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de la fumigación; **34.-)** Podrá
17 establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y toda clase de
18 publicaciones; **35.-)** Podrá prestar servicio de bodegaje, alimentación,
19 aprovisionamiento y en general de abastecimiento de productos de origen
20 agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semi elaborada o no, a
21 otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **36.-)**
22 La sociedad realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas
23 con la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas, así
24 como de las líneas, a las ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos,
25 electrónicos, suministros, y de planta externa, equipos de telecomunicación y
26 comunicación; **37.-)** Podrá dedicarse al diseño, instalación, mantenimiento,
27 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración
28 y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial

1 y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. También podrá
2 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
3 partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos de sistemas de acondicionamiento
4 de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
5 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
6 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire;
7 **38.-)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, representación,
8 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos,
9 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles; A la instalación y
10 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
11 de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos; **39.-)** Podrá actuar
12 como operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
13 puertos de la República del Ecuador; **40.-)** Podrá prestar servicios de salvataje
14 en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial
15 así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de
16 cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como
17 también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres;
18 **41.-)** Podrá prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,
19 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
20 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada, y medios de
21 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
22 puertos ecuatorianos; Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las
23 instalaciones portuarias públicas y/o privadas dentro del territorio nacional y
24 contratar personal adecuado, así como estibadores; Podrá operar como
25 consolidadora de carga; **42.-)** Se podrá dedicar a la publicación y
26 comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas,
27 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general y a
28 su difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y demás;

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **43.-)** A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados,
2 de toda clase de programas; Podrá instalar y administrar agencias de publicidad
3 y diseño gráfico; **44.-)** A la instalación de gasolineras para la distribución y
4 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo; **45.-)** A
5 prestar servicios de iluminación, audio y vídeo para presentaciones artísticas así
6 como promociones, seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera de
7 esta actividad; **46.-)** Servicios que requieran la comunicación de una persona
8 con otras; **47.-)** También se dedicará a la producción, preparación y
9 aprovechamiento, compra, venta, empaque, y distribución, explotación e
10 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos,
11 humano y/o veterinario; **48.-)** Podrá participar en concesiones de obras y
12 servicios públicos y privados; **49.-)** Se podrá dedicar a la importación,
13 exportación, comercialización o al alquiler de toda clase de equipos o aparatos
14 de comprobación y/o medición eléctrica y/o electrónica; **50.-)** Podrá establecer o
15 instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios, institutos educativos
16 y desarrollar programas de capacitación; **51.-)** Podrá adquirir acciones,
17 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas
18 con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación,
19 aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de
20 cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o
21 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
22 permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social. Podrá
23 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
24 objeto.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de
25 la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción del
26 presente contrato en el registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante la
27 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo
28 a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.-

1 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL**
2 **AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO:** El Capital Autorizado de la
3 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$1.600USD), DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que podrá ser aumeptado por resolución de
5 la Junta General de Accionistas. El Capital suscrito de la compañía es de
6 **OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMÉRICA**, dividido en **ochocientas acciones** ordinarias y nominativas de un
8 valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada
9 una, numeradas con numeración continua de la cero cero uno a la
10 ochocientas, inclusive (001 a la 800 inclusive) que podrá ser aumentado por
11 resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
12 autorizado.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
13 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEIS: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES:** Los
14 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
15 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía. Cada
16 título puede contener una o varias acciones. Podrán emitirse certificados
17 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos
18 la numeración de las mismas. Entregado el Título o el Certificado al accionista,
19 éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SIETE:** Las acciones se
20 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
21 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro
22 de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO OCHO:** En lo que se refiere a la
23 propiedad, extravió, sustracción, conversión, pérdida o anulación de los Títulos
24 de Acciones, regirán las disposiciones legales para conferir un nuevo Título que
25 para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NUEVE:** La
26 compañía no emitirá los Títulos de las acciones mientras estas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados
28 Provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DIEZ:** Cada acción es indivisible. Cada

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
2 deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas. En consecuencia cada
3 acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. Las acciones
4 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO**
5 **CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
6 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** El
7 Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas la
8 misma que constituye su Órgano Supremo y sus acuerdos y resoluciones obligan
9 a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Directorio cuando lo
10 hubiere y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DOCE: DE LA**
11 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la Compañía
12 estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Directorio, cuando se
13 organizare, los que tendrán las atribuciones que le competen por las Leyes y
14 las que señalan este Estatuto. La Representación legal, judicial y extrajudicial de
15 la Compañía la ejercen individualmente y/o conjuntamente: el Presidente y el
16 Gerente General.- **SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
19 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
20 excepción admitida por la Ley. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
21 cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
22 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar los asuntos que le
23 competen por mandato de Ley; y, se reunirá extraordinariamente las veces que
24 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. En las
25 Juntas Generales de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
26 en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO CATORCE: DE LA**
27 **PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta
28 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía. El

1 Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de ausencia del
2 Presidente y/o el Gerente General, o quienes lo subroguen, los concurrentes a
3 la sesión designarán un Presidente Ad - Hoc y un Secretario Ad - Hoc para
4 el efecto.- **ARTÍCULO QUINCE: DE LA CONVOCATORIA:** La Junta General de
5 Accionistas, para sus sesiones Ordinarias, serán convocadas por el Presidente o
6 por el Gerente General de la Compañía, o quienes hagan sus veces, mediante
7 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al
9 fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión.
10 Las Extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
11 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
12 el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se
13 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
14 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario
15 puede convocar a Junta General de Accionistas. El Comisario será convocado
16 especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, sin
17 que su inasistencia cause la postergación de la Junta. **ARTÍCULO DIECISÉIS:**
18 **DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
19 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
20 la compañía. Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante poder
21 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
22 carta poder para cada Junta tiene que ser dirigido al Gerente General de la
23 Compañía o quien hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente General, los
24 miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.-
25 **ARTÍCULO DIECISIETE: DEL QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la
26 Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de
27 por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum, la
28 Junta quedará expresamente convocada para una hora después de la señalada

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que
2 representen, particular que se advertirá en la Convocatoria, cuyas resoluciones
3 serán obligatorias para todos los accionistas. Para establecer el quórum antes
4 dicho se tomará en cuenta la Lista de Accionistas que deberá formular y firmar el
5 Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes hicieren sus veces
6 en dichas sesiones. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
7 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:**
8 **DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :** Salvo
9 las excepciones previstas en la Ley, las resoluciones de las Juntas Generales de
10 Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
11 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
12 numérica.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:**
13 Aparte de las atribuciones que señala expresamente la Ley y de la plenitud de
14 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
15 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
16 resolución de los siguientes puntos: **A.-)** Nombrar y remover libremente al
17 Presidente, al Gerente General, y al Comisario de la Compañía; **B.-)** Aceptar las
18 excusas o las renunciaciones de los nombrados funcionarios; **C.-)** fijar las
19 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
20 **D.-)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente, el
21 Gerente General, el Directorio cuando se conformare, y el Comisario relativos al
22 Balance, Inventario, las Cuentas de Estado de Pérdidas y Ganancias y dictar las
23 resoluciones correspondientes aprobándolos u ordenando su rectificación; **E.-)**
24 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **F.-)** Resolver acerca
25 de la forma del reparto de utilidades en caso de haberlas, de la formación de
26 la Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje fijado
27 en la Ley; **G.-)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
28 disposición; **H.-)** Conocer y resolver sobre cualquier asunto que someta a su

1 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I.-)** Acordar
2 todas las modificaciones al Contrato Social y las Reformas a los presentes
3 Estatutos; **J.-)** Nombrar cuando el desarrollo de la compañía lo requiera, un
4 Directorio de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social en el Artículo
5 Veintiuno; **K.-)** Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía
6 conjuntamente, la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles e
7 inmuebles. Esta atribución le corresponderá al Directorio, cuando se integre;
8 **L.-)** Autorizar a los representantes legales de la Compañía la contratación de
9 créditos. Esta atribución le corresponderá al Directorio cuando se integre;
10 **LL.-)** Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales,
11 Subgerencias, señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,
12 entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples
13 administradores internos; **M.-)** Las demás atribuciones establecidas en la Ley y
14 en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTE: DE LAS JUNTAS**
15 **UNIVERSALES:** No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
17 lugar del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
18 presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta Universal entendiéndose así legalmente
20 convocada y válidamente constituida, sin perjuicio del derecho que tiene
21 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
22 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las Actas de las
23 sesiones de Juntas Universales de Accionistas deberán ser firmadas o suscritas
24 por todos los asistentes o representantes legales que concurrieran a ellas bajo
25 pena de nulidad.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**
26 **VEINTIUNO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO:** El Directorio se integrará
27 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
28 establecido en el Literal J del Artículo Diecinueve precedente y estará



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 conformado por el Presidente de la Compañía, quién será el Presidente del
2 Directorio y el Gerente General de la compañía, quién hará las veces de
3 Secretario del Directorio y el número de Directores Principales y Directores
4 Suplentes que la Junta General de Accionistas resuelva y lo considere
5 conveniente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: PERÍODO DE LOS VOCALES:** Los
6 miembros Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la Compañía,
7 durarán **DOS AÑOS** en sus funciones, podrán ser reelegidos por igual período
8 cuantas veces lo decida la Junta General de Accionistas así como también
9 podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta ser
10 legalmente reemplazados. El Presidente y el Gerente General de la Compañía
11 tendrán la calidad de Directores Principales por el mismo período que dure su
12 cargo. En caso de excusa, ausencia o incapacidad temporal de los Directores
13 Principales, corresponde a sus respectivos Suplentes subrogarlos con las mismas
14 facultades que los estatutos Sociales establecen para estos, inclusive en tal
15 subrogación ejercerán la representación legal de la compañía si fuere del caso.
16 En caso de ausencia definitiva de un Director Principal, será principalizado su
17 suplente y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue
18 designado el Director Principal.- **ARTÍCULO VEINTITRES: DE LAS**
19 **CONVOCATORIAS A DIRECTORIO:** La convocatoria para sesiones del Directorio
20 la hará el Presidente de la y/o el Gerente General de la Compañía con una
21 anticipación de por lo menos tres días hábiles, mediante citación escrita a cada
22 uno de los Miembros. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la
23 concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y en caso de ausencia o
24 excusa de un Director Principal será reemplazado por su Director Suplente. En
25 ausencia del Presidente del Directorio y/o del Secretario titular, el Directorio
26 procederá a designar al Presidente y/o Secretario entre los presentes. No
27 obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el
28 Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando

1 se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales o sus
2 Suplentes, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En este caso todos
3 lo Directores deberán suscribir todos los presentes el correspondiente Acta de
4 Directorio, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DE LAS**
5 **SESIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO:** El Directorio sesionará
6 ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente
7 cuantas veces sean necesarias. Las deliberaciones, sus Resoluciones y acuerdos
8 serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el
9 Presidente del Directorio y el Secretario titular o quienes hagan sus veces,
10 dichas actas se llevarán en libro aparte, en la forma establecida para las Juntas
11 Generales de Accionistas. Cada Director tendrá derecho a un voto, y en caso
12 de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del
13 Directorio o quien presida la sesión ocasionalmente, será el determinante o
14 dirimente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de ausencia
15 del Presidente y/o Secretario titulares del Directorio, la sala procederá a
16 designar de entre los asistentes un Presidente y/o un Secretario para la
17 ocasión.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son
18 atribuciones y deberes del Directorio. **A.-)** Fijar las políticas y directrices
19 administrativas de la sociedad e instruir al respecto a sus personeros y
20 administradores de la Compañía; **B.-)** Conceder licencia al Presidente, Gerente
21 General y demás Gerentes de Sucursales y Agencias de la Compañía; **C.-)**
22 Sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces
23 sean necesarias; **D.-)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto
24 podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a
25 los administradores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **E.-)**
26 Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la
27 compañía y expedir los reglamentos internos que considere necesarios para el
28 mejor funcionamiento de la sociedad; **F.-)** Conocer todos los asuntos que

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; **G.-)** Analizar y
2 aprobar la proforma presupuestaria anual presentada por el Gerente General;
3 **H.-)** Analizar y aprobar los presupuestos operativos y de inversión, que para el
4 efecto presenten los administradores; **I.-)** Cumplir con las demás atribuciones y
5 deberes que determinen la Ley y estos Estatutos. En caso de no estar
6 integrado el Directorio, las atribuciones establecidas en este artículo
7 corresponderán a la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS DE**
8 **LAS ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales y del Directorio observarán las
9 mismas normas y en especial las siguientes: **a.-)** Las actas se llevarán en
10 hojas móviles escritas a máquina o a través del sistema de computación en el
11 anverso y reverso, ordenadamente, en hojas debidamente foliadas que llevarán
12 las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o quienes
13 hayan hecho sus veces en la reunión de la Junta o sesión del Directorio; **b.-)**
14 De cada Junta General de Accionistas o sesión del Directorio, se formará un
15 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen
16 que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y este
17 Estatuto y se incorporarán debidamente foliadas al expediente los demás
18 documentos que hayan sido conocidos por la Junta o por el Directorio; **c.-)**
19 .Las actas deberán ser aprobadas por la Junta o por el Directorio según el
20 caso en la misma sesión, luego del receso de una hora para que el secretario
21 proceda a su redacción; y, **d.-)** El Libro de actas de las Juntas Generales se
22 llevarán por separado del Libro de actas del Directorio.- **SECCIÓN TERCERA:**
23 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LA**
24 **ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de
25 la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará **CINCO**
26 **AÑOS** en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por el mismo
27 período cuantas veces decida la Junta General de Accionistas o indefinidamente.
28 Podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se

1 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de la compañía
2 tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía,
3 correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar
4 las medidas correctivas que considere conveniente, e instruir al Gerente General
5 que se designare de las políticas empresariales a ejecutar y ejercerá la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, individual y/o
7 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía en la forma prevista por
8 la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia o incapacidad definitiva
9 del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la
10 Junta General de Accionistas de la compañía. El Presidente de la Compañía
11 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **A.-)** Convocar a sesiones de la
12 Junta General de Accionistas y del Directorio y presidir dichas sesiones; **B.-)**
13 Suscribir las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del
14 Directorio, conjuntamente con el Gerente General; **C.-)** Suscribir con el Gerente
15 General los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones emitidos; **D.-)**
16 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas Ordinaria, a nombre del
17 Directorio, un informe escrito de actividades del Directorio; **E.-)** Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los contratos de
19 compraventa y gravámenes de bienes muebles e inmuebles autorizados por la
20 Junta General de Accionistas o el Directorio cuando este conformado; **F.-)**
21 Obtener conjuntamente con el Gerente General préstamos para la compañía que
22 hubieren sido autorizados por la Junta General de Accionistas o el Directorio
23 cuando se conformare; **G.-)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
24 incapacidad temporal o definitiva con los mismos deberes y atribuciones del
25 reemplazado. Cuando la ausencia sea definitiva tal subrogación se hará hasta
26 que la Junta General de Accionistas designe nuevo titular; **H.-)** Orientar y
27 dirigir los negocios de acuerdo con las directrices de la Junta General de
28 Accionistas y del Directorio cuando se integre; **I.-)** Girar cuentas bancarias;

Verificado
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

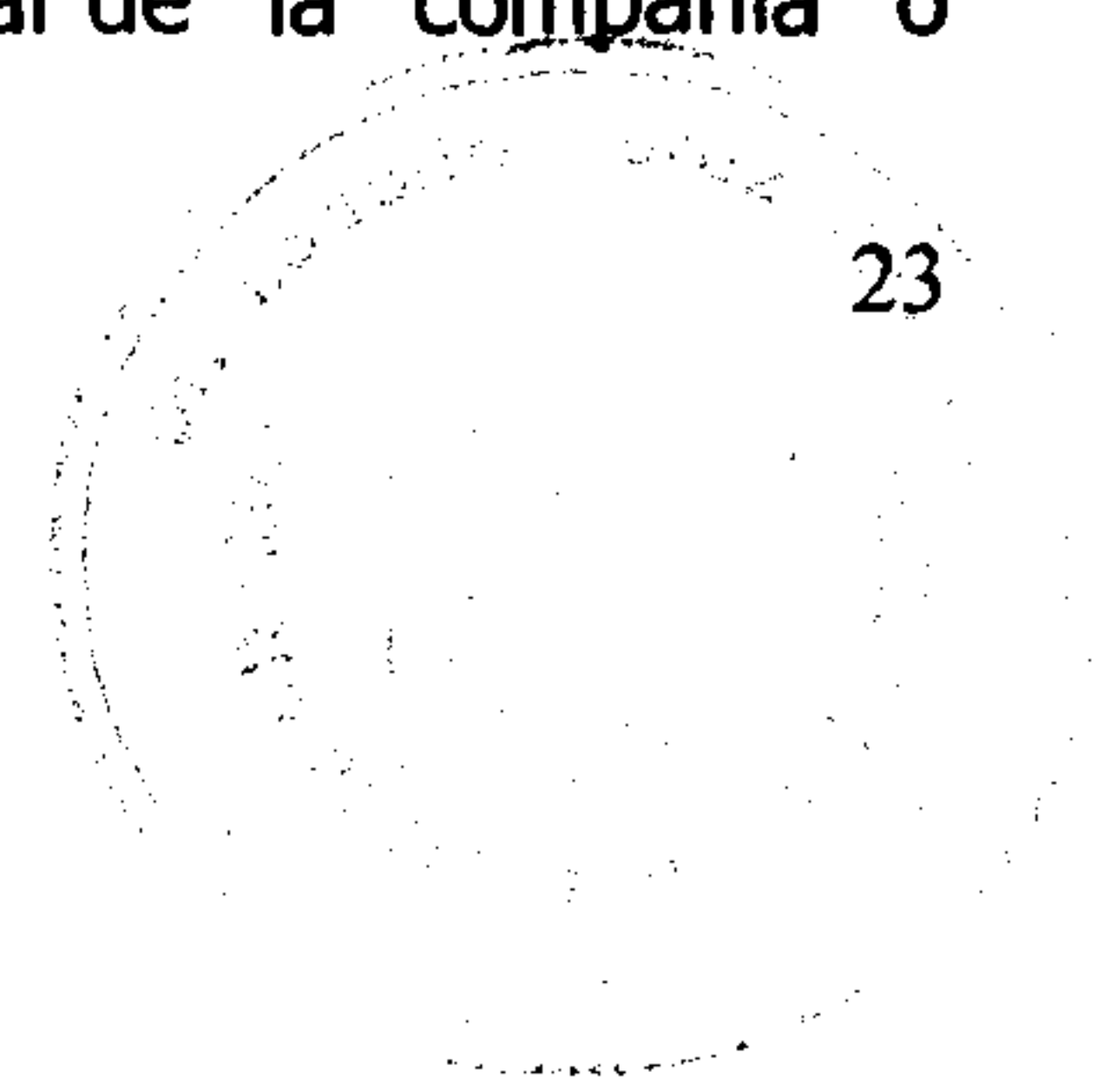
1 J.-) Las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley y estos Estatutos.-

2 **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**
3 **VEINTIOCHO: DE LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

4 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, será elegido por la
5 Junta General de Accionistas, durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus
6 funciones y podrá ser reelegido por igual período cuantas veces los decida la
7 Junta General de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de
8 accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
9 reemplazado. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la sociedad, de manera individual y/o conjunta con el Presidente
11 de la Compañía en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos.
12 Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad con suma diligencia
13 y cuidado, y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
14 contratos administrativos y económicos, así como todos aquellos que
15 pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes todos al cumplimiento
16 del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren
17 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad
18 cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
19 jurídico vigente y del orden público. Y estará especialmente obligado a cumplir con
20 las disposiciones u obligaciones que para los administradores señala la Ley de
21 Compañías y los presentes Estatutos. Por consiguiente sus principales deberes y
22 atribuciones son: **A.-)** Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas
23 y del Directorio; **B.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
24 administrativa de la Compañía; **C.-)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
25 de la Compañía los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones de la
26 compañía; **D.-)** Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley los Libros de
27 Contabilidad, el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
28 y su Libro de Expedientes, el Libro de Actas del Directorio y su Libro de

1 Expedientes, y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; E.-) Preparar
2 y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Informe, el
3 Balance, el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; F.-) Realizar pagos por
4 conceptos de gastos administrativos de la compañía; G.-) Girar cuentas
5 bancarias; H.-) Informar a la Junta General de Accionistas, al Directorio cuando
6 estuviere integrado y al Presidente sobre todos los asuntos que le fueren
7 solicitados. I.-) El Gerente General de entre sus deberes y obligaciones,
8 deberá cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones
9 impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio de la Compañía
10 cuando se integre; y, J.-) En general ejercer las demás atribuciones que le
11 confieren la Leyes y los presentes Estatutos. En caso de ausencia o incapacidad
12 temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía será reemplazado por
13 el Presidente de la compañía con todas las atribuciones; en caso de que la
14 ausencia sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General de
15 Accionistas designe al nuevo titular.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
16 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL COMISARIO:**
17 La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal, que durará **UN**
18 **AÑO** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por igual período
19 cuantas veces lo decida la Junta General de Accionistas, o reelegido
20 indefinidamente, para que examine la marcha económica de la compañía e
21 informe de ella a la Junta General de Accionistas. El Comisario podrá ser
22 persona extraña o no a la compañía.. Sus funciones serán las señaladas por la
23 Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:**
24 **ARTÍCULO TREINTA:-** Las normas para el reparto de utilidades se sujetarán a lo
25 dispuesto en la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
26 **DESIGNACIÓN DE: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** En caso de disolución de la
27 compañía sea por voluntad de los accionistas o por cualquier otra causa contemplada en
28 la Ley de compañías, actuará como liquidador el Gerente General de la compañía o

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 quien haga sus veces.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** En todo lo que no se
2 encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo
3 previsto en la Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS**
4 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MAGNALOG S.A.- CLÁUSULA CUARTA:**
5 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO:-** Los
6 contratantes, esto es, los accionistas fundadores de la compañía **MAGNALOG**
7 **S.A.** declaran que el Capital Suscrito de la Compañía es el señalado en el
8 Artículo Cinco del presente Estatuto, el mismo que se encuentra Suscrito y
9 Pagado por los intervinientes en la siguiente forma: a.-) el señor **JORGE**
10 **ALFREDO MONROY MONTENEGRO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS CINCUENTA**
11 **Y SEIS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **Un DÓLAR** cada una de ellas, y
12 paga en un cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de
13 **DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES (\$228USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMÉRICA;** b.-) el señor **VÍCTOR ANTONIO RAMOS GHERARDY**, ha
15 suscrito **TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES** ordinarias y
16 nominativas de **UN DÓLAR** cada una de ellas, y paga en un cincuenta por ciento
17 de su valor en numerario, esto es la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES**
18 **(\$172USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA QUINTA:**
19 **DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran: **UNO.-** Que el cincuenta
20 por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir
21 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
22 Constitución de la Compañía.- **DOS.-** Los accionistas autorizan a la Abogada **HILDA A.**
23 **MONROY BAQUERIZO**, para que realice todos los trámites tendientes a obtener
24 la legalización de esta Escritura para la constitución de la compañía.- **CLÁUSULA**
25 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de
26 Capital abierto a favor de la Compañía **MAGNALOG S.A.-** Agregue usted Señor
27 Notario, las demás formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez
28 de la presente Escritura Pública.- Firmado) **ABOGADA HILDA A. MONROY**

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-57794-00000

Oficina **GUAYAQUIL. 001-010-0051**
Por **\$ 400.00**
Interés Nominal Inicial **5.00 % Anual**
Tasa Neta **4.75 % Anual**

Vencimiento **2001/10/01**
Plazo **181 días**
Interés Efectivo Inicial **5.06 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

900586462 **MONROY MONTENEGRO JORGE ALFREDO**
901661785 **RAMOS GHERARDY VICTOR ANTONIO**

*****228.00 ✓
*****172.00 ✓

Rodolfo Pérez Pimentel
Banco Público Decimo Sexto
Guayaquil



la suma de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MAGNALOG S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, **3 de Abril de 2001**
Lugar y Fecha de Expedición

[Firmas Autorizadas]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
CHEQUE FILANBANCO	*****400.00	(C) CAPITAL	*****400.00
		(RI) RETENCION (ICC)	*****0
		(CN) CAPITAL NETO	*****400.00
		(I) INTERESES	*****10.05
		(R) RETENCION	*****0.51
		(N) INTERES NETO	*****9.54
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****409.54

$I = (CN \times T \times P) / 36000$
$R = (I \times \% \text{Impto. Renta})$
$TP = (CN + I - R)$

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000015

1 **BAQUERIZO.** Registro número **NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO**, del Colegio
2 Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- Es copia.- En consecuencia los
3 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
4 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de
5 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
6 en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
7 **DOY FE.-**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JORGE ALFREDO MONROY MONTENEGRO,

C. C. No. 0900586462

C. V. No. 0485161

VÍCTOR ANTONIO RAMOS GHERARDY

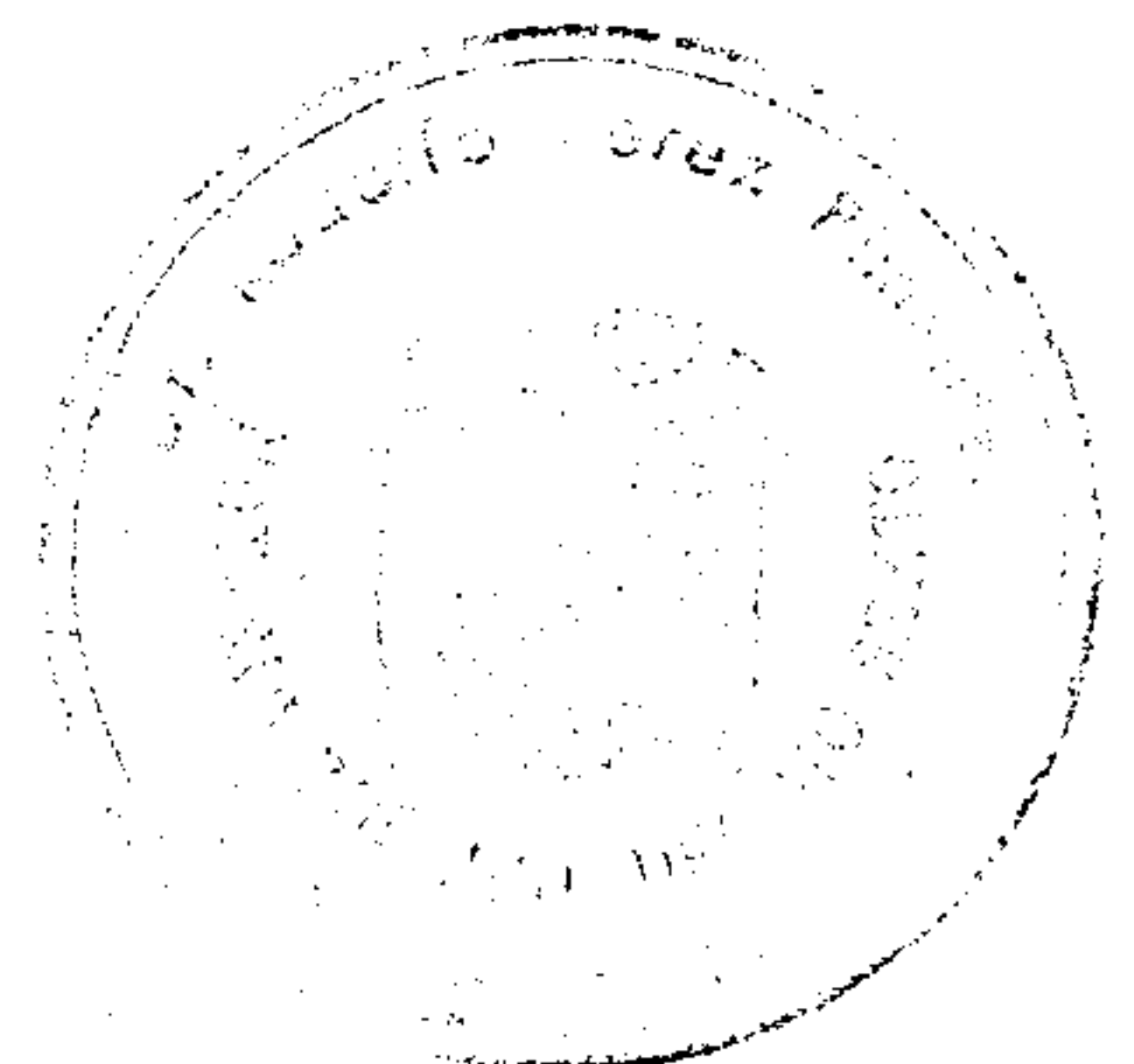
C. C. No. 0901611785

C. V. No. 0644221

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

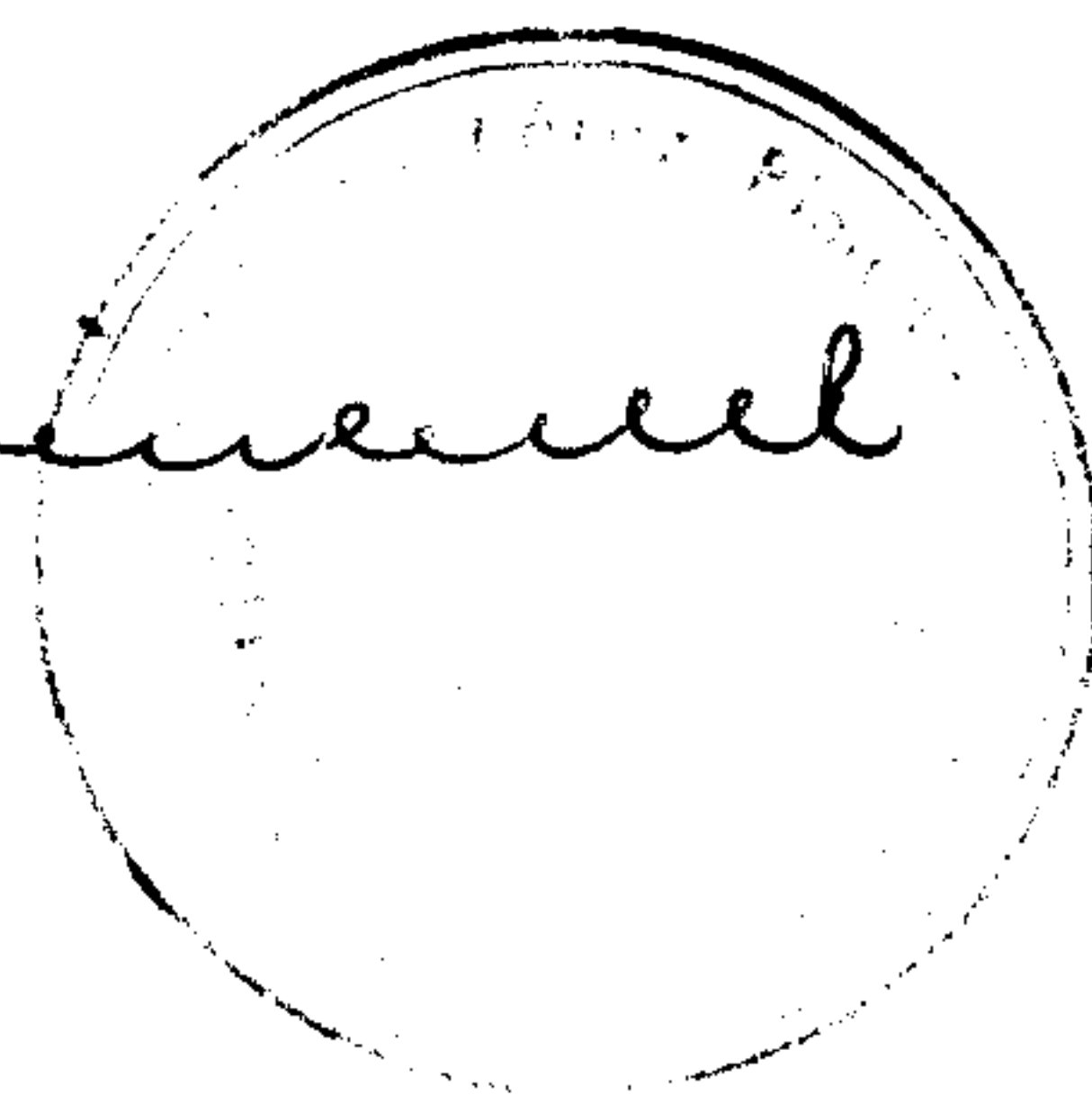


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO** QUE
LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.-**

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **Segundo** de la Resolución **No. 01-G-IJ-0004394**, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, de la SuperIntendencia de Compañías de Guayaquil, señor Abogado Ottón Morán Ramírez, del **02 de Mayo del 2.001**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima **MAGNALOG S.A.** celebrada el **03 de Abril del 2.001.-** Lo certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 03 de Mayo del 2.001

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000016

"PARA DIGITALIZAR"

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
01-G-150004394 dictada el 2 de mayo del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía MAGNALOG S.A.

- de fojas 50374 ✓
a 50.401 número 11.430 del Registro Manatí y anotada
bajo el número 15.374 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 7 de mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000

OFICIO No. SC.SG.2001. 0007670

Guayaquil, - 4 JUN. 2001

**Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MAGNALOG S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jch